

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87**BATRES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que de acuerdo con lo que establecen las vigentes ordenanzas reguladoras de tributos de este Ayuntamiento y normas concordantes al respecto, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los tributos que a continuación se detallan y en los siguientes plazos:

Impuesto de vehículos de tracción mecánica	Del 1 de marzo al 30 de abril de 2012
Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales	Del 1 de junio al 31 de julio de 2012
Impuesto de actividades económicas	Del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2012
Tasa de recogida de basuras	Del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2012
Tasa de entrada de carruajes	Del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2012

Los pagos se podrán efectuar, previa presentación del juego de impresos que recibirán los contribuyentes, en cualquiera de las oficinas principales o sucursales de las entidades de depósito autorizadas, durante los días y horarios hábiles de ingreso que tales entidades tienen establecido:

— “Banco Popular Español”.

Los contribuyentes que no reciban los mencionados juegos de impresos, pueden obtener un duplicado en la oficina gestora de los tributos (calle Doctor Esquerdo, número 157, oficina 1.B). Asimismo, pueden solicitarlo a través del teléfono 915 570 698 o en el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso a que se ha hecho mención en el primer párrafo, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y deventarán los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en período voluntario, tipificada en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, cuya conveniencia se recomienda, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Las órdenes de domiciliación deberán comunicarse con una antelación de al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro. En caso contrario, surtirán efecto a partir del período siguiente.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Batres, a 17 de enero de 2012.—El alcalde, José María Henche García.

(02/870/12)